



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante oficio del Ejecutivo Municipal GAMY-RMG-SG Cite N°982/2025 de fecha 25 de junio de 2025, suscrito por el Lic. Juan Carlos Valles Mamani, Honorable Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní, que solicita y remite al Legislativo Municipal el Proyecto de Urbanización denominado "SANTIAGITO", de propiedad de la Sra. ELY CASTELLÓN ROCHA, por lo que se adjunta la correspondiente documentación.

A solicitud presentado por la Sra.: *ELY CASTELLON ROCHA con C.I. 3915573 S.C.*, requiere la Aprobación del Proyecto de Urbanización denominado "SANTIAGUITO", acreditando su derecho propietario dentro del Área Urbana de yapacani del Municipio de Yapacani y cumpliendo con las normas técnicas urbanísticas municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní.

La Urbanización "SANTIAGUITO", se encuentra ubicado en la Zona Sur Oeste del Área Urbana de Yapacaní, Distrito Municipal III, J.V.: 108, Mza. 1, Lote 1, con una superficie Según Mensura es de 45626.00 m² y Superficie Según Titulo es de 45626.00 m². EL bien inmueble se encuentra debidamente registrado en oficinas de Derechos Reales con la Matrícula Computarizada N.º 7.04.3.01.0020128 VIGENTE bajo el Asiento A-1 de fecha 12/10/2023 y Asiento A-2 de fecha 16/10/2023 a nombre de *ELY CASTELLON ROCHA con C.I. 3915573 S.C.*

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 302 parágrafo I numerales 6) y 10), define las competencias exclusivas de un Gobierno Autónomo Municipal, y el carácter normativo del Concejo Municipal concordantes con el **Artículo 28 Núm. 6, Art. 39 Núm. 4 de la Carta Orgánica Municipal**, de fecha 20 de noviembre del año 2016.

Que, la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 65 (ORDENAMIENTO Y PLANIFICACION TERRITORIAL), parágrafo I, textualmente dice que el Ordenamiento Territorial es el Proceso por el que se organiza el uso y la ocupación sustentable del territorio en función a las características biofísicas, socioeconómicas, culturales y otros necesarios para esta finalidad.

Que, la Carta Orgánica Municipal en su Capítulo II, Artículo 68 (Desarrollo Urbano) Parágrafo II indica: El desarrollo urbano tiene la finalidad de planificar los asentamientos humanos en un hábitat integral, provisto de medios, condiciones y acceso a bienes públicos y Servicios básicos, para el efectivo ejercicio de Derechos y cumplimiento de deberes, priorizando la vivienda en favor de la población, bajo la normativa y reglamentación específica.

- **Ley Municipal N° 019, de fecha 29 de agosto del año 2014**, el cual en su Artículo 1.- Expresa que se Aprueba la Delimitación de Área Urbana de "YAPACANI" perteneciente al área dispersa del Municipio de Yapacani, provincia Ichilo del Departamento de Santa Cruz, con una superficie total de "TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS HECTAREAS" 3.952,00 Has.
- **La Resolución Ministerial N°077/2016 de fecha 27 de mayo 2016**, De Homologación de Área Urbana"; establece en su artículo Primero. - HOMOLOGAR la delimitación del Área Urbana de Yapacani, perteneciente al área dispersa del Municipio de Yapacani, Provincia Ichilo del Departamento de Santa Cruz, de acuerdo a lo establecido en la Ley Municipal N° 019 de 19 de agosto de 2014, promulgada el 22 de agosto de 2014.

La Ley Municipal No. 225 Ley Autonómica Municipal de Urbanizaciones, Fraccionamientos



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

y Edificaciones de fecha 17/03/2020, establece el proceso administrativo para urbanizaciones.

Por el Informe Técnico **GAMY. DMOT. OF. N.º 19/2025** de fecha 27 de Mayo de 2025 años, emitido por el Arq. Juan Marcelo Copa Zapata (**RESPONSABLE DE PLANIFICACION TERRITORIAL**), establece que, En cumplimiento a la revisión del proyecto de la "URBANIZACIÓN SANTIAGUITO", desde el cambio de uso de suelo, emisión de lineamiento urbanístico, revisión del anteproyecto e inspección del replanteo. Se concluye que la urbanización cumple con la Ley Municipal 225/2020, dejando cesión en área de Equipamiento con una superficie de 2043.18 m² haciendo un 4.48%, Área Verde con una superficie de 1463.27 m² haciendo un 3.21%, Área de Vías con una superficie de 13879.34 m² haciendo un 30.42% y Área Útil con una superficie de 28240.20 m² haciendo un 61.89%. La superficie Urbanizable es de 45626.00 m². Correspondiente al 100%.

Por el Informe Jurídico **G.A.M.Y. D.O.T. U.A.L.M.sc.M.A.L. N.º 13/2025** de fecha 10 de Junio de 2025 años, emitido por Msc. Maribel Alba Lopez (**Asesora Legal de la Dirección Municipal de Ordenamiento Territorial**), establece y recomienda De acuerdo al Informe Técnico **GAMY. DMOT. OF. N.º 19/2025** de fecha 27 de Mayo de 2025 años, se establece que el Proyecto de URBANIZACIÓN "SANTIAGUITO", ha cumplido con el porcentaje de las áreas de cesiones conforme a **Ley Municipal No. 225/2020** en su Artículo 10 Inc. a), b) y d) numeral 3 y el Artículo 7.- que establece los (Requisitos básicos para la aprobación de Urbanizaciones) de la misma ley y su **REGLAMENTO MUNICIPAL PARA URBANIZACIONES, FRACCIONAMIENTO Y EDIFICACIONES artículo 26**. Requisitos para aprobación del Proyecto de Urbanización en sus **incisos a) hasta el Inciso m)**.

En la inspección realizada a la URBANIZACIÓN "SANTIAGUITO", en coordinación con el propietario de la Urbanización del predio, el cual se pudo verificar que es un terreno de topografía plana con leves ondulaciones, cuenta con vías aperturadas debidamente perfiladas, Área para equipamiento, área verde y cuanta con indicios de asentamientos humanos de tipo urbano.

El Informe Conjunto N.º293/2025, suscrita por la Comisión de Constitución, Comisión Ordenamiento Territorial, Técnico y Asesoría Legal, en su parte conclusiva refieren que es viable y procedente aprobar el proyecto de urbanización "SANTIAGUITO".

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 22 de julio de 2025, delibero y aprobó mencionado Informe Conjunto, y en consecuencia la Presidente del Concejo Municipal en punto legislación, pone en consideración del Pleno del Concejo el proyecto de la Ley de referencia y se aprueba en grande y en detalle para su cumplimiento.



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANI

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI
GACETA MUNICIPAL
RECEBIDO

Fecha: 25 JUL 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL

Lic. Juan Carlos Valles Mamani

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

DECRETA:

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DE URBANIZACIÓN "SANTIAGUITO"

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Se **APRUEBA** el proyecto de URBANIZACIÓN "SANTIAGUITO", ubicada geográficamente en el Departamento de Santa Cruz, Provincia Ichilo del Municipio de Yapacani, Área Urbana de Yapacani, Distrito III, J.V.: 108, Zona Sur Oeste, MZA 1, LOTE N° 1 cuenta con una superficie Urbanizable de 45626.00 m², y desde el cambio de uso de suelo, emisión de lineamiento urbanístico, con una superficie Según Mensura es de 45626.00 m² y Superficie Según Título es de 45626.00 m². EL bien inmueble se encuentra debidamente registrado en oficinas de Derechos Reales con la Matrícula Computarizada N° 7.04.3.01.0020128 VIGENTE bajo el Asiento A-1 de fecha 12/10/2023 y Asiento A-2 de fecha 16/10/2023 a nombre de ELY CASTELLON ROCHA con C.I. 3915573 SC. De acuerdo al plano de la urbanización el mismo que está comprendida **DENTRO DEL ÁREA URBANA DE YAPACANI, aprobada mediante Ley Municipal N° Ley Municipal N° 019**, de fecha 29 de agosto del año 2014, del Municipio de Yapacani, provincia Ichilo del Departamento de Santa Cruz, por el órgano legislativo municipal de Yapacani y **Homologado mediante la Resolución Ministerial N° N°077/2016 de fecha 27 de Mayo 2016.**

Artículo 2.- Se aprueba la siguiente relación de superficies en:

a) **DETALLES PARA DETERMINAR LOS M2 DE LAS ÁREAS DE CESION:**

■ ÁREAS DE CESIONES

RELACION DE SUPERFICIE		
DESCRIPCION	SUP. m2	PORCENTAJE %
AREA DE EQUIPAMIENTO	2043,18	4,48
AREA VERDE	1463,27	3,21
AREA DE VIAS	13879,34	30,42
AREA DE CESION	17385,80	38,11

■ ÁREA DE EQUIPAMIENTO Y AREA VERDE

RELACION DE SUPERFICIE		
DESCRIPCION	SUP. m2	PORCENTAJE %
AREA DE EQUIPAMIENTO	2043,18	4,48
AREA VERDE	1463,27	3,21



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

MANZANA N°1		
DESCRIPCION	SUP. m2	PORCENTAJE %
AREA DE EQUIPAMIENTO	2043,18	4,48
AREA VERDE	1463,27	3,21
AREA DE CESION	3506,45	7,69

■ ÁREA VÍAS Y OCHAVES

RELACION DE SUPERFICIE		
DESCRIPCION	SUP. m2	PORCENTAJE %
AREA DE VIAS	13879,34	30,42

Avenidas y las calles aperturadas, los mismos cuentan con las siguientes características:

Nombre de las Vías	Dimensión de la vía	Dimensión de la calzada	Dimensión de la Aceras	Características	Tipo de Circulación
CALLE LAS TACUARAS	13.00 metros	7.00 metros	3.00 metros	Acceso a manzanas y lotes	Vehicular y Peatonal
CALLE PAZ	13.00 metros	7.00 metros	3.00 metros	Acceso a manzanas y lotes	Vehicular y Peatonal
CALLE TREBOL	13.00 metros	7.00 metros	3.00 metros	Acceso a manzanas y lotes	Vehicular y Peatonal
AVENIDA INNOMINADA	30.00 metros	24.00 metros	3.00 metros	Acceso a manzanas y lotes	Vehicular y Peatonal
CALLE PASEO	13.00 metros	7.00 metros	3.00 metros	Acceso a manzanas y lotes	Vehicular y Peatonal
AVENIDA ICHILO	20.00 metros	14.00 metros	3.00 metros	Acceso a manzanas y lotes	Vehicular y Peatonal

■ ÁREA ÚTIL (MANZANAS COMPUESTAS POR LOTES)

RELACION DE SUPERFICIE		
DESCRIPCION	SUP. m2	PORCENTAJE %
AREA UTIL	28240,20	61,89

Artículo 3.- Se aprueba el siguiente cuadro referencial de manzanas con numeración de 1, 2,3,4,5 y 6 cuyas asignaciones numéricas de los lotes son correlativo iniciando de 1, 2, 3, Sucesivamente, respetando los ochaves de acuerdo a normativa vigente.



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

MANZANO 1		MANZANO 2		MANZANO 3	
LOTES	SUP. M2	LOTES	SUP. M2	LOTES	SUP. M2
LOTE 2	360,06	LOTE 1	395,44	LOTE 1	486,96
LOTE 3	360,06	LOTE 2	410,70	LOTE 2	436,17
LOTE 4	360,06	LOTE 3	410,39	LOTE 3	360,20
LOTE 5	360,06	LOTE 4	390,71	LOTE 4	360,20
LOTE 6	360,06	LOTE 5	360,06	LOTE 5	360,20
LOTE 7	360,06	LOTE 6	360,06	LOTE 6	360,20
LOTE 8	368,33	LOTE 7	360,06	LOTE 7	360,20
LOTE 9	662,91	LOTE 8	360,06	LOTE 8	360,20
LOTE 10	365,98	LOTE 9	360,06	LOTE 9	360,20
LOTE 11	360,06	LOTE 10	360,06	LOTE 10	360,20
LOTE 12	360,06	LOTE 11	360,06	LOTE 11	369,80
LOTE 13	360,06	LOTE 12	360,06	LOTE 12	384,19
LOTE 14	360,06	LOTE 13	360,06	LOTE 13	377,54
LOTE 15	360,06	LOTE 14	373,82	LOTE 14	422,30
LOTE 16	360,06	LOTE 15	384,75	LOTE 15	360,36
TOTAL	5717,94	LOTE 16	371,46	LOTE 16	360,72
		LOTE 17	360,06	LOTE 17	466,11
		LOTE 18	360,06	LOTE 18	446,70
		LOTE 19	360,06	LOTE 19	427,30
		LOTE 20	360,06	LOTE 20	407,89
		LOTE 21	360,06	LOTE 21	388,48
		LOTE 22	360,06	LOTE 22	369,08
		LOTE 23	360,06	LOTE 23	360,02
		LOTE 24	360,06	LOTE 24	360,19
		LOTE 25	360,06	LOTE 25	460,77
		TOTAL	9218,33	TOTAL	9766,18

MANZANO 4	
LOTES	SUP. M2
LOTE 1	531,02
LOTE 2	532,12
TOTAL	1063,14

MANZANO 5	
LOTES	SUP. M2
LOTE 1	360,00
LOTE 2	360,03
LOTE 3	360,00
TOTAL	1080,03

MANZANO 6	
LOTES	SUP. M2
LOTE 1	369,25
LOTE 2	470,36
LOTE 3	554,99
TOTAL	1394,59

MANZANA N°1	
DESCRIPCION	SUP. m2
AREA DE EQUIPAMIENTO	2043,18
TOTAL	2043,18
AREA VERDE	1463,27
TOTAL	1463,27

■ RELACIÓN DE SUPERFICIE GENERAL

RELACION DE SUPERFICIE		
DESCRIPCION	SUP. m2	PORCENTAJE %
AREA DE EQUIPAMIENTO	2043,18	4,48
AREA VERDE	1463,27	3,21
AREA DE VIAS	13879,34	30,42
AREA DE CESION	17385,80	38,11
AREA UTIL	28240,20	61,89
SUPERFICIE TOTAL	45620,00	100,00



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

■ COORDENADAS DEL PROYECTO DE URBANIZACION

COORDENADAS UTM ZONA 20S DATUM WGS-84		
ID-VERTICES	ESTE	NORTE
P1	404374,235	8071165,346
P2	404373,825	8071095,848
P3	404330,022	8071094,213
P4	404174,461	8071088,406
P5	404179,131	8071184,107
P6	404187,177	8071333,951
P7	404381,892	8071314,836

SISTEMA DE REFERENCIA ELIPSOIDE WGS 84 PROYECCION U.T.M. ZONA 20S			
N°BM	ESTE	NORTE	COTA
1	404371,773	8071307,595	402,738 U.S. 01
2	404210,734	8071176,774	402,738 U.S. 02

Artículo 4.- La Urbanización "SANTIAGUITO", cuenta con todas las vías mencionadas en el plano de referencia se **aprueban en su totalidad** debiendo tomarse en cuenta al momento de las transferencias por lotes.

Artículo 5.- Se transfieren a favor de Dominio Municipal todas las áreas definidas en el plano de constitución de la Urbanización "SANTIAGUITO", relacionada con la cesión de: Área de Equipamiento, Área Verde, Área de Vías debiendo ser Protocolizada ante Notaría de Gobierno para su posterior registro en Derechos Reales.

Artículo 6.- La Dirección de Ordenamiento Territorial mediante la unidad de Jurídica elaborará las minutas de las áreas de cesión de la Urbanización "SANTIAGUITO", a título gratuito a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní, que será elevada a firma de la Máxima Autoridad Ejecutiva, posteriormente el Urbanizador asumirá todos los costos de protocolización ante Notaría de Gobierno de la Gobernación de Santa Cruz y posteriormente los costos de inscripción en Derechos Reales asumirá el Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní de acuerdo a Ley Municipal N° 225 y su Reglamento para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificaciones.

Artículo 7.- Forman parte integrante de la presente Ley Municipal, el plano topográfico georreferenciado y el Plano del Proyecto de la Urbanización "SANTIAGUITO" los mismos que contienen el cuadro de referencia nominal respecto a los datos del proyecto de urbanización, con todos los informe Técnicos y Jurídicos señalados en la parte expositiva.

Artículo 8.- Se instruye a la Máxima Autoridad Ejecutiva el correspondiente registro y empadronamiento al sistema Tributario Municipal previa cancelación de los costos de todas las manzanas con sus correspondientes lotes incluidos en la Urbanización señalada.

Artículo 9.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado de señalar adecuadamente su propiedad pública, destinada a los usos que corresponda.



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANI

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

Artículo 10.-El cumplimiento de la presente Ley Municipal estará a cargo del Ejecutivo Municipal, por la unidad que corresponda.

DISPOCISIÓN FINAL.

UNICA. - La presente Ley Municipal, entrará en vigencia desde el día de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani.

Remítase al Concejo Municipal para fines legales.

Es sancionada en la sala de sesiones del Órgano Legislativo Municipal de Yapacani, a los 22 días del mes de julio de Dos mil veinticinco Años.


Filomena Jaldin Guevara
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Yapacani




Ermetinda Roca Herbas
SECRETARIA
Concejo Municipal de Yapacani



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANI

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL

Juan Carlos Valles Mamani

ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL DE URBANIZACION "SANTIAGUITO"

Por tanto, en uso de las atribuciones que confiere el Art. 39 numeral 4) de la Carta Orgánica Municipal, **PROMULGO** la presente Ley Municipal para que se tenga y cumpla dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Yapacani.

Yapacani, 25 de Julio de 2025.

Lic. Juan Carlos Valles Mamani
ALCAUDE
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani

